



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de octubre dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ESPECIAL - DIVISORIO POR VENTA
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00085 00
ASUNTO	NO SE ACLARA AUTO. PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES. ORDENA OFICIAR.

Arriba el letrado del polo pasivo solicitud de aclaración del auto calendarado 24 de julio de 2023, por medio del cual se incorporó una documentación y se ordenó comisionar para el secuestro; ante lo cual se encuentra inconforme, puesto que en uno de los inmuebles -001-1007384- no consta la inscripción del embargo para el proceso divisorio por venta, sino para el ejecutivo conexo (costas) al verbal 2022-00085 (archivo 52).

De acuerdo a la petición del togado, y de un estudio de ambos procesos, en este caso no procede la aclaración de que trata el artículo 285 del CGP, porque en efecto, para proceder con la correspondiente división ordenada, los bienes deben de estar embargados, secuestrados y debidamente valuados conforme reza el artículo 406 y siguientes ídem; que para este asunto en particular serían: 001-974204, 001-990826 y 001-1007384.

Ahora bien, si para el cumplimiento de la orden de embargo en el proceso ejecutivo conexo por costas con Rdo. 2023-00017, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - zona sur no acató la orden del proceso divisorio (embargo); debido a que no pueden recaer 2 medidas iguales sobre un mismo bien; le corresponderá a la parte ejecutante en aquel asunto desistir de la misma, porque sin que conste el embargo en el proceso divisorio no podrá cumplirse la orden dictada el 12 de diciembre de 2022, esto es, dividir por venta los FMI 001-974204, 001-990826 y **001-1007384** (archivo 42) y, específicamente este último que es el que está por cuenta del proceso ejecutivo.

Por último, se oficiará a la mentada dependencia para insistir sobre el acatamiento de la orden de embargo decretada para el proceso divisorio por venta.

Por la secretaría del despacho procédase de conformidad.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: NO SE ACCEDE A ACLARACIÓN del auto de fecha 24 de julio de 2023, notificado por estados el día 25 del mismo mes y año (archivo 52), por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: SE ORDENA OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - zona sur, para insistir sobre el acatamiento de la orden de embargo decretada para el proceso divisorio por venta.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>133</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>03 de octubre de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **048f018b1856c041f65628b5c2fab257734b7b2f9e77a412fae3d7a9c3c3a0a**

Documento generado en 02/10/2023 09:00:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>